

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV

Managua, D. N., Viernes 28 de Septiembre de 1951

Nº 205

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Decreto sobre la Ley de Inquilinato . . . Pág. 1945

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésima Séptima Sesión de la Cámara de Diputados. 1945

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Cuarta Sesión de la Cámara del Senado 1946

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nombramiento 1947

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Contratos 1947

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular No 662 1948

SECCION JUDICIAL

Remates 1949

Marcas de Fábrica. 1950

Declaratorias de Herederos 1951

Citaciones de Procesados 1951

Depósitos de Animales 1952

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente: Decreto No. 16

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1o.—Los Jueces y Tribunales no darán curso a las demandas de desahucio y restitución referente a los contratos de arrendamientos cuyo canon mensual sea o haya sido al día 31 de Agosto del corriente año, igual o inferior a Doscientos Cincuenta Córdobas (¢ 250.00) en el Distrito Nacional; a Sesenta Córdobas (¢ 60.00) en las ciudades de León, Chinandega, Corinto, Masaya, Jinotega, Diriamba, Jinotepe, Bluefields, Boaco, Rivas, Matagalpa, Granada, Somoto y Juigalpa; y a Cuarenta Córdobas (¢ 40.00) en las demás poblaciones.

Art. 2o.—No tendrá aplicación la disposición del artículo anterior cuando las demandas tengan su fundamento en la falta de pago del canon mensual, siempre que el canon reclamado no fuere mayor del que se pagaba el 31 de Agosto de este año.

Art. 3o.—Durante la vigencia de esta ley los juicios pendientes sobre los asuntos a que se refiere el Arto. primero quedarán suspensos, y en manera alguna podrá verificarse el lanzamiento.

Art. 4o.—Estas disposiciones son temporarias y regirán mientras dure el Estado de Emergencia Económica y hasta que no se emita una Ley de Inquilinato reguladora de los derechos y obligaciones de arrendadores y arrendatarios.

Art. 5o.—La presente ley entrará en vigor desde su publicación por bando en las cabeceras departamentales y se publicará en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., Septiembre 27, 1951.—Luis A. Somoza, D. P.—Mariano Valle Quintero, D. S.—Elí Tablada Solís, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 28 de Septiembre de 1951.—A. Abaúnza E., S. P.—Alberto Argüello V., S. S.—Emilio Alvarez Lejarza, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—M. Salmerón, Ministro de la Gobernación y Anexos.

Cámara de Diputados

Vigésima Séptima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su Primer Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once de la mañana del día Jueves dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Preside el diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Sánchez R. y Román, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los Diputados siguientes: Montenegro, Castillo (Salvador), Tablada Solís, Mairena, Pinell, Vilchez, Zurita, Téllez, Lacayo, González, Conrado Vado, Irías, Martínez Talavera, Benoit, Navarro, Zamora, Cerna, Bustamante, Zúñiga Padilla, Artilés, Abaúnza Marengo, Enriquez B., Espinosa Buitrago, Solórzano (Ismael), Solórzano Rivas, Amador, Morales Maren-

co, Ríos, Zelaya Morales, Fernández, Estrada y Arana Montalván.

1.—El Presidente declara abierta la sesión.

2.—El Secretario Sánchez R. da lectura al acta de la sesión anterior, la cual es puesta a discusión. El Diputado Espinosa Buitrago da lectura a un voto razonado que él firma como protesta por lo acaecido en la sesión anterior con motivo de la llegada a la Cámara del Ministro del Distrito Nacional, General Andrés Murillo, a leer un informe sobre su actuación en el Ministerio a su cargo, voto que el firmante pide se consigne en el acta. A continuación se aprueba sin modificación alguna el acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado Artilles da lectura a un proyecto de ley que tiende a reformar el Código de Procedimiento Civil, la Ley de Aranceles Judiciales y la Ley de Notariado. El proyecto pasa en consulta a la Corte Suprema de Justicia.

4.—Se leen y pasan a comisión dos proyectos enviados por el Poder Ejecutivo: uno para otorgar una pensión mensual vitalicia de Doscientos Córdoba al General Calixto Talavera y otro para conceder Noventa Córdoba en igual forma, a la señora Corina v. de Espinal.

5.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto del Diputado Tablada Solís para fijar en ocho el número de Días de Fiestas Nacionales. Discutido el dictamen se aprueba y al discutirse el proyecto se incluyen dos días más: el Día de la Madre, a moción del Diputado Conrado Vado y el Sábado Santo, a moción del Diputado Abaúnza Marengo. Al Arto. 1o. se le intercala «y vacarán los Juzgados y Tribunales de Justicia». Discutidos todos los artículos del proyecto, se aprueban con las reformas anotadas en el Arto. 1o. y con la supresión del Arto. 5o. Así queda el proyecto aprobado en primer debate.

6.—Se lee el dictamen que favorece y reforma el proyecto de ley que autoriza la inscripción en la Escuela de Medicina de la Universidad Nacional, de la señorita Yolanda Tellería. Discutido el dictamen, se aprueba y pasa a discutirse el proyecto en cuestión. Discutido el primer artículo, se aprueba con la modificación sugerida en el dictamen y que tiende a habilitar diez días, contados desde la publicación del Decreto, para la inscripción de cualquier alumno en cualquiera de las Escuelas Facultativas de la Universidad Nacional. El proyecto queda aprobado en primer debate y a moción del Diputado Presidente Somoza Debayle, se le dispensa el segundo debate y todo otro trámite posterior.

7.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto por el cual se otorga la personería jurídica a la Comunidad de Her-

manas Josefinas. El dictamen se aprueba después de discutido y al discutirse el proyecto íntegramente, salvo el Arto. 1o. que se redacta de acuerdo con el dictamen. Aprobado en primer debate el proyecto, a moción del Diputado Fernández se le dispensa el segundo debate y todo otro trámite posterior.

8.—Se da lectura al dictamen que favorece y reforma el proyecto por el cual se crea la Cédula de Identidad. Al discutirse el dictamen, se pronuncian en contra los Diputados Abaúnza Marengo y Fernández; en favor, los Diputados Montenegro, Conrado Vado, Morales Marengo, Sánchez R., Tablada Solís, Zúniga Padilla y Román. El dictamen se aprueba y así mismo se aprueba la sugerencia del Diputado Sánchez R., para que se concedan unos días más para estudiar el proyecto.

9.—El Presidente levanta la sesión y cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria.

Luis A. Somoza,
Presidente.

J. Jesús Sánchez R., Ignacio Román,
Secretario. Secretario.

Cámara del Senado

Vigésima Cuarta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del primer período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las once y quince minutos de la mañana del día martes treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. Presidencia del Honorable Senador Dr. Luis Manuel Debayle, asistido de los Secretarios Honorables Senadores Dr. Alberto Argüello Vidaurre y don Pablo Rener, Primero y Segundo, respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Argüello Bolaños, Argüello (Mariano), Castillo C. (Eduardo), Cruz Porras) Chamorro (Emiliano), Gallard, Guerrero (Lorenzo), Guerrero Castillo, Sánchez B. y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—El Honorable señor Presidente, Dr. Luis Manuel Debayle, preguntó a la Comisión nombrada para ir a la Cámara de Diputados a proponer las modificaciones que la del Senado hizo al proyecto que reforma y adiciona el Reglamento de Defraudaciones Fiscales, si había llenado su cometido, pues en el orden del día estaba señalado dicho proyecto para discutirlo en segundo debate.

El Honorable Senador doctor Mariano Argüello, expresó que Comisión a que aludió el señor Presidente Dr. Debayle, de la cual tiene el honor forma

livo ni pudo haber tenido tiempo de llenar su cometido, pues el viernes pasado, cuando la Cámara del Senado levantó su sesión, la de Diputados ya no estaba reunida y no tendría sesión hasta hoy en la noche. Manifestó, además, que siempre se había acostumbrado que después de aprobado un proyecto en primer debate, se nombraba una comisión que fuera a la Cámara de Diputados a proponer las reformas que la Cámara del Senado le hacía, pero que tal vez podría aprobarse hoy en segundo debate el proyecto referente a la Defraudación Fiscal y si aquella Cámara hiciera objeciones a las ligeras modificaciones del Senado, podría reconsiderarse el acta al siguiente día, aunque opinaba que eran tan pequeñas las reformas, que la Cámara de Diputados las aceptaría con beneplácito.

El señor Presidente, Honorable Senador doctor Debayle, dijo que siguiendo la tradición de las Cámaras, estaba de acuerdo en que primero se hiciera la consulta con la Cámara de Diputados respecto a las reformas que hizo la Cámara del Senado al proyecto que modifica el Reglamento de Defraudaciones Fiscales y después tratarlo en segundo debate.

40.—Se levantó la sesión, citando el Sr. Presidente doctor Debayle, para celebrar la próxima a las siete y treinta minutos de la noche de hoy.

Luis Manuel Debayle,

Presidente.

Alberto Argüello Vidaurre,

Secretario.

Pablo Rener,

Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 25

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Nombrar Vice-Presidente, Vocal y Tesorero de la Junta Constructora del Hospital de Managua, a los señores: Coronel don Luis Somoza Debayle, Ingeniero don Julio Cardenal h. y don Gustavo Raszkosky, en sustitución de Monseñor Alejandro González y Robleto, Dr. Mariano Buitrago Aja y don Pilar Ortega, respectivamente.

Los nombrados tomarán posesión ante el Ministro de Gobernación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Septiembre de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de Gobernación, M. Salmerón.

Guerra, Marina y Aviación

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno por una parte y Luis

Raúl Cerna, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I

Cerna se compromete a transportar dos veces por semana, (martes y viernes), todos los sacos o valijas de correspondencia, más las encomiendas y valores declarados, que le sean entregados en la Administración de Correos de Managua, con destino a la Mina La India y viceversa. En invierno deberá preservar los envíos con capas ahuladas de su propledad.

II

El Gobierno pagará a Cerna, por el servicio expresado, un cánón mensual de Doscientos Diez Córdobaes (\$ 210.00), que afectará la partida señalada para tal fin por el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que el contratista recibirá de la Caja de la Dirección General de Comunicaciones.

III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el contratista Cerna deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc., que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el Sr. Director General del Ramo.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentiuno. (f)—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f)—Luis Raúl Cerna.

No. 103—CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Septiembre de 1951. (f)—SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos—(f) Camilo López Irías.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Modestana Gaitán, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La Sra. Gaitán da en arriendo al Gobierno una pieza de la casa que posee en Morrito, Departamento de Río San Juan, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La Sra. Gaitán se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la Sra. Gaitán, en virtud de este contrato, una cuota mensual de veinticinco córdobas (C\$ 25.00), que afectará la partida señalada para tal fin por el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de San Carlos.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentiuno.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Modestana Gaitán.

No. 95—CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Agosto de 1951.—(f)—SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos.—(f) Camilo López Irías.

J. D. García M., Coronel G. N.; Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Anita L. de Mora, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La Sra. de Mora da en arriendo al Gobierno una pieza de la casa que posee en San Miguelito, Departamento de Río San Juan, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La Sra. de Mora se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la Sra. de Mora, en virtud de este contrato una cuota mensual de cincuenta córdobas (C\$ 50.00), que afectará la partida señalada para tal fin por el Presupuesto General de Gastos de la Repu-

blica 1951/52; cuota que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de San Carlos.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentiuno.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Anita L. de Mora.

No. 96—CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Agosto de 1951.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos.—(f) Camilo López Irías.

Tribunal de Cuentas

25 Septiembre 1951

Circular No. 662

Señores
Administradores de Rentas
Toda la República.

Los enteros que se han venido operando en la Primera Partida como:

Reintegros Generales Propiamente,
Reintegros Departamento de Carreteras,
Resultas de Cuentas,
Productos de Centros Docentes,
Productos Agrícolas y Veterinarios,
Productos Varios de Comunicaciones,
Productos de Salubridad,
Ventas Varias, etc.

del 1o. de Octubre en adelante los contabilizará usted en la Primera Partida de su Estado de Ingresos dentro de la cuenta «Rentas y Contribuciones Generales» abriendo las que tengan movimiento en la 3ra. página del Estado de Ingresos después de la línea denominada «Multas por falta de Placas».

Estos productos siempre serán depositados en el Banco Nacional de Nicaragua en «Cuenta General Córdobas».

Le agradeceré pedir aclaraciones en caso de duda, o enviar inmediatamente su acuse de recibo en señal de entendimiento.

Atentamente,

Emilio Pereira A.

Presidente del Tribunal de Cuentas.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 8407

Once mañana, ocho Octubre entrante, remataráse cuarta parte urbana indivisa, esta ciudad, lindante: oriente, Anselma Avilez; poniente, Adolfo Cardoze, otros, calle; norte, Antonio Corrales, sur, Diego Manuel Marengo.

Base: Dos mil córdobas.

Ejecución: Elia Jirón Potosme - Carlos Jirón Zeledón.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veintidos Septiembre mil novecientos cincuentiuno.—Carlos Martínez L., Srío. 3387 3 3

No 8400

A las cuatro de la tarde del día diez de Octubre de este año, y en el local de este Juzgado será subastada una finca, situada en San Rafael del Sur, Departamento de Managua, cuyos linderos son: al norte, terrenos Barba de Tigre, río de Jesús en medio; al sur, propiedad de don Manuel Mejía, río Incómodo en medio; al este, terrenos de testamentaría Quintero; oeste, terrenos Barba de Tigre, río de Jesús en medio. La propiedad está inscrita bajo número 16048, Tomo LIV, folio 139 y Tomo CXLIV, folio 49, asiento primero Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento. Esta propiedad con sus anexos y accesorios está valorada en Cuatro Mil Cien Córdobas, y se oyen posturas que no bajen de las dos terceras partes de este avalúo.

Se vende por ejecución del Banco Nacional de Nicaragua contra Rubén Gaitán, por suma de pesos.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de este Distrito de Managua, a las cuatro de la tarde del día veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Velásquez Prieto, Juez Segundo Civil de este Distrito.—Gustavo A. Sevilla A., Srío. 3385 3 3

No 8373

Cuatro tarde, veintiocho corrientes, remataráse finca rústica esta jurisdicción, limitada: oriente, Otilia López de Calero; poniente, María Agustina Calero; norte, Laura Velásquez; sur, José Pavón Ortiz. Valorada doscientos córdobas.

Ejecución: José Pavón Ortiz—Toribio Velásquez. Oyense posturas.

Juzgado Local. La Concepción, diecinueve Septiembre, mil novecientos cincuentiuno.—S. Campos y U., Srío. 3363 3 2

No 8412

Cuatro tarde del cuatro Octubre corriente año, subastaráse en esta oficina, caballo moro canelo, regular tamaño, sin fierro; fué presentado por Rodolfo Martínez como inventor. Producto subasta es para pagar potreraje y honorarios de depósito.

Base: Ochenta córdobas.

Dirección de Policía.—Inotega, veinte Septiembre mil novecientos cincuentiuno.—Hernán Zeledón.—R. Espinosa, Srío.

Es conforme.—Hernán Zeledón.—R. Espinosa, Srío. 3388 3 2

No 8433

Once mañana treintiuno Octubre próximo, subastaráse local este Juzgado casa y solar ubicados barrio Sagrario esta ciudad, lindantes: oriente, predios Margarita y María Luisa Cortés, antes Angélica Lane v. de Salinas; poniente, mediando calle, predios herederos Coronada Agüero de Marín, hoy Esteban Duquestrada; norte, predio que fué de Monseñor Tijerino y Loáisiga, hoy Francisco Icaza; sur, pre-

dio que fué de herederos de Joaquín y Jesús Pérez, hoy Dr. Humberto Tijerino.

Base: cinco mil córdobas. Propiedad sacada en subasta tiene un gravámen preferente a favor del Banco Nacional de Nicaragua por tres mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecuta: Adrián Lacayo a doña María Elsa Cortés de Borge.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintiseis Septiembre de mil novecientos cincuentiuno.—Julio C. Morales V., Srío. 3412 3 1

No 8432

Once mañana ocho de Octubre próximo subastaráse local este Juzgado, siguientes inmuebles: a) Un derecho tierra trece dieciseisavos de una caballería tierra medida antigua, en sitio Las Pilas, lindante: oriente, sitio Las Fuentes; occidente, tierras Asoasca; norte, sitio Las Cuevas y Loma Tiesa; y sur, sitios El Rosario y Chagüites y b) Una finca de Agricultura en mismo sitio, compuesta de siguientes lotes: 1º Una huerta doce manzanas, lindante: oriente, mediando camino Larreynaga a La Paz Centro, predios Marcelino Aráuz y Angélica Jáen v. de Delgado; occidente, petriles que van a Cerro Las Pilas; norte, Marcelino Aráuz; y sur, resto sitio Las Pilas. 2º Un encierro cien manzanas extensión, lindante: oriente y occidente, sitio Las Pilas; norte, mediando encajonada, encierro deslindado a continuación; sur, encierro de Mercedes Jáen v. de Delgado. 3º) Encierro cincuenta manzanas extensión, lindante: oriente y occidente, sitio Las Pilas y Marcelino Aráuz; norte, sitio Las Pilas; y sur, encierro anterior y 4º) Huerta treinta manzanas extensión con casa, pozo y pilas, lindante: oriente, Genoveva Toruño; occidente, Angélica Jáen v. de Delgado; norte, Marcelino Aráuz; y sur, Mercedes Jáen v. de Delgado.

Base: ocho mil quinientos cuarenta córdobas.

Ejecución: Adrián Lacayo contra Angélica Jáen v. de Delgado.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veinte de Septiembre de mil novecientos cincuentiuno.—Julio C. Morales V., Srío. 3411 3 1

No 8431

Diez de la mañana quince de Octubre de este año, subastaráse local este Juzgado finca urbana situada en pueblo San Rafael del Sur, de este departamento, mide: cuatro varas frente oriente y occidente por treinta varas fondo, tiene un martillo en el fondo hacia occidente de ocho varas largo, con linderos: oriente, Josefa Leonor Velásquez Artola; occidente, casa Cural; norte, sucesión de Pablo Sánchez; sur, atrio Iglesia Parroquial, calle en medio. Contiene edificaciones. Inscripción No 23798 Tomo 311, folio 198 Asiento primero, sección Derechos Reales de este Departamento.

Ejecución: Petronila Orozco de Morales contra Olga Lilliam Velásquez de Ríos.

Base subasta: Novecientos Sesenta Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuentiuno.—R. E. Fiallos, Juez.—Humberto Mendoza L., Srío. 3409 3 1

No 8402

Diez de la mañana, trece de Octubre este año, subastaráse local este Juzgado, finca urbana barrio El Cementerio Nuevo esta ciudad, trescientas varas cuadradas, doce de frente por treinta de fondo, linderos: oriente, predio Pastor Mendoza; occidente, Fernando Bravo Corea; norte, Obdulia viuda Quintero; y sur, calle en medio, Marcelo Ulvert. Contiene edificaciones. Inscripción No 18132, Tomo 103, folio 235, Asiento tercero Libro de Propiedades del Registro de este Departamento.

Ejecución: Carmen Velásquez viuda de Sánchez contra Irma López de Gómez.

Base subasta: Once mil ciento sesenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Rodolfo Emilio Fiallos.—Humb. Mendoza L., Srio. 3410 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 8256

Hercules Motors Corporation, de Canton, Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

HERCULES

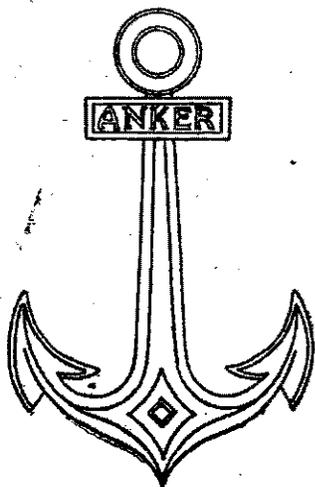
para: Máquinas y motores de toda clase y para todo uso, incluyendo particularmente motores de combustión interna, motores a ignición de compresión, motores diesel, motores de gasolina; partes y accesorios de tales máquinas y motores; juegos generadores de motores; juegos de bombas; y juegos combinados de generadores y de bombas; unidades de fuerza motriz incluyendo maquinarias y accesorios; maquinarias para fines industriales y de agricultura de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3231 3 3

Nº 8255

Anker-Werke A. G., de Bielefeld, Alemania, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



usada en: Bicicletas, máquinas de coser, cajas registradoras, máquinas de escribir y en general vehículos y maquinarias de toda clase para usos domésticos y uso de oficinas, partes accesorios y repuestos de toda clase para las mismas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3230 3 3

Nº 8259

The Electric Storage Battery Company, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

EXIDE

usada en: Acumuladores eléctricos sus partes y accesorios, electrodos o placas, cajas de baterías y vasos de vidrio para las mismas, separadores, tapas, retenedores, terminales de conexión y taponés de viento y de relleno; acumuladores, probadores de baterías, aparatos cargadores de baterías, baterías secas, baterías para lámparas de mano y baterías eléctricas de toda clase y para todo uso.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3234 3 3

Nº 8257

E. R. Squibb & Sons, de New York, New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

TOLPRIN

usada en: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, particularmente preparaciones para producir analgesia acompañada de relajación general.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3232 3 3

Nº 8258

Wyeth Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Cillimycin

usada en: Penicilina y Estreptomicina en forma dosificada combinada.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3233 3 3

Nº 8346

Ford Motor Company Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

THAMES

para: Vehículos terrestres movidos a motor de toda clase; sus partes y accesorios de toda clase y descripción.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3335 3 2

Nº 8344

Ford Motor Company Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ANGLIA

para: Vehículos terrestres movidos a motor de toda clase; sus partes y accesorios de toda clase y descripción.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3337 3 2

Nº 8345

Ford Motor Company Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

PREFECT

para: Vehículos terrestres movidos a motor de toda clase; sus partes y accesorios de toda clase y descripción.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3336 3 2

Nº 8424

Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius & Bruning, de Frankfurt (Main) Höchst, Alemania, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan registro esta marca de fábrica y comercio:



para: productos químicos usados en las industrias, ciencias, fotografía, agricultura, horticultura, selvicultura, abonos y fertilizantes, composiciones extinguidoras de incendios, sustancias atemperantes y preparaciones químicas para soldar; sustancias químicas para conservar alimentos, sustancias para curtir; sustancias adhesivas usadas en la industria; pinturas, barnices, lacas, preservativos contra el sarro y deterioro de maderas; materias colorantes, materias de tintes, mordentes, resinas; sustancias para uso en lavanderías, preparaciones para limpiar, lustrar, pulir y abrasivos, jabones, sustancias, farmacéuticas, veterinarias, emplastos, materiales para vendajes, materiales para dentaduras, cera dental, desinfectantes, preparaciones para matar malezas y destruir sabandijas e insectos dañinos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3402 3 1

Nº 8430

Barbwerke Hoechst vormals Meister Lucius & Bruning, de Frankfurt (Main) Höchst, Alemania, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan registro esta marca de fábrica y comercio:

AVIL

para: preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas en general, especialmente un aplasmático y antialérgico.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3408 3 1

Nº 8423

Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius & Bruning, de Frankfurt (Main) Höchst, Alemania, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan registro esta marca de fábrica y comercio:

PANTOCAIN

para: preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas en general, especialmente en anestésico local.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor

3401 3 1

Nº 8421

Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius & Bruning, de Frankfurt (Main) Höchst, Alemania, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan registro esta marca de fábrica y comercio:

TICARDA

para: preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas en general, especialmente un pectoral.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3399 3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No. 8410

Rosario Galeano, solicita decláresele heredero unión Pta Galeano, bienes su padre Ezequiel Galeano.

Quien tenga derechos opóngase legalmente.

Juzgado Distrito. Acoyapa, veinte Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—B. Ortega, Srío.

3390 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 8405

Por primera vez, cito y emplazo al procesado René Ruiz Rocha, quien es de diez y nueve años de edad, soltero, aprendiz de sastrería y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto en bienes propios del señor Canuto Averruz, mayor de edad, casado, sastrero y de este mismo domicilio; bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa plenaria y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Matagalpa, a los diez y nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—J. I. Rivera.—J. Ramón Roa., Srío. 405 1

Nº 8404

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Alejo Jarquín Flores, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Despacho a defenderse en la presente causa que se le instruye por ser autor del delito de lesiones graves] en [la persona de Rafael Ortega, de veintiocho años de edad, casado, agricultor, y del domicilio de Teustepe, de este departamento; bajo pena de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparecen.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal Boaco, veintiuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Corregido—calidades—Rafael—elevar—Vale.—Mariano Pérez D.—J. Guzmán G., Srío. 404 1

Nº 8403

Por segunda vez, cítase y emplázase al procesado Paulino Obando Espinosa, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la presente causa que se le instruye por ser autor del delito de homicidio en la persona de Carmen Jarquín Amador, de veinte años de edad, soltero, jornalero y del domicilio de San José, de este Departamento, bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del honorable Tribunal de Jurados, y de que la sentencia que se dicte en su contra, surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal Boaco, veintiuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Corregidos—quince—Amador—al conocimiento—obligación—y a—Vale—Testado—l. l.—No vale—Mariano Pérez D.—J. Guzmán G., Srío. 403 1

DEPOSITOS DE ANIMALES

Nº 8265

Depositóse mula colorada este fierro

H

valorada trescientos córdobas en Silverio Ponce.

Deduzca derecho término legal.
Juzgado de Policía.—Pueblo Nuevo, dos tarde, veintidos Agosto mil novecientos cincuenta y uno.—J. Rodríguez M., Srío. 3261 1

No. 8200

Hoy deposité José Antonio Molina Miranda, novillo obero negro, herrado con este fierro

S

de dueño desconocido, encontrado vagando campos libres.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.
Dado Juzgado de Policía.—Estelí, diez y seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Milciades Cifuentes A.—Benito Valdivia C., Srío.

Es conforme con su original.—Estelí, 27 de Agosto de 1951.—Benito Valdivia C., Srío.

3198 1

Nº 8199

Hoy deposité José Francisco Castellón, macho pardo

colorado herrado con estos fierros

EXZ

encontrado vagando campos libres, de dueño desconocido.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.
Dado Juzgado de Policía.—Estelí, trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Milciades Cifuentes A.—Benito Valdivia C., Srío.

Es conforme con su original.—Estelí, 27 de Agosto de 1951.—Benito Valdivia C., Srío.

3197 1

Nº 8340

Depositóse mula mora roca, dueño desconocido,

este fierro

A

en Antonio Rodríguez.

Deduzca dentro término legal.

Juzgado de Policía de Pueblo Nuevo, dos tarde, uno Septiembre mil novecientos cincuenta y uno.—J. Rodríguez M., Srío. 3330 1

Nº 8339

Catorce Agosto corriente año, deposité en Antonio Lovo Calderón, vaca ozca, herrada y contra

herrada este fierro

R

dueño desconocido;

criando hembra, lora, descubierta por éste, vagando «La Mochoza», esta jurisdicción, en propiedad de Juana Traña, valorada doscientos córdobas.

Quien pretenda tener derecho, preséntese durante término de ley.

Juzgado Local y de Policía.—La Conquista, cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Mora A.—Leoncio Lovo, Srío.

3329 1

Nº 8264

Esta fecha depositóse en Francisco González Toño, un novillo negro loro, regular tamaño, herrado

en el anca con este fierro

A

y en la paleta

con este otro fierro

XX

dueño desconocido.

Quien pretenda ser dueño, preséntese a este Juzgado término legal.

Juzgado de Policía.—Matiguás, 10 de Febrero de 1951.—Guillermo Munguía h., Juez de Policía.—José T. Morán P., Srío. 3262 1

Nº 8094

Alberto López, presenta hallazgo una mula retinta, herrada con estos fierros

E 8

Valorada doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.
Juzgado de Policía.—San Ramón, Julio quince de mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos Rivas D.—J. R. López R., Srío.

Es conforme.—J. R. López R., Srío.

3111 1